



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

05 NOV 2024

DICTAMEN N°

344

Ref.: E6-2024-16171-Ae. L.P. N° 176/2024. Objeto: adquisición de medicamentos, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuarenta y cinco (45) días al Servicio de Diagnóstico por Imágenes pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud (DEC-2024-1676-APP-CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que, examinado el Expediente electrónico de referencia, que fuera remitido con cuarenta y cuatro (44) e-partes, excluida la presente, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 23, 24 y 25, que se ha dado publicidad al llamado a la presente licitación en diarios locales, en la página web del organismo y en el Boletín Oficial.

A e-partes 7 y 8, obran agregados reporte SAFYC e informe acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria por parte de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud de la Provincia.

A e-parte 20, se agrega DEC-2024-1676-APP-CHACO que autoriza en su art.1 a el llamado a licitación pública, aprueba los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III que respectivamente, integran el presente decreto y designa en su art.3 a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación para el presente llamado y en su art.4 los integrantes de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 29, obra Acta de Apertura de fecha 9 de octubre de 2024.

A e-parte 31, se agrega cuadro comparativo de ofertas de la Licitación Pública N°176/2024.

A e-parte 33, obra agregado informe técnico.

A e-parte 35, obra Acta de Pre adjudicación N° 181, de fecha 21 de octubre de 2024, en la cual conforme los fundamentos expuestos, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Reducir el renglón N°2 en 170 unidades (de 1200 a 1030) por cuestiones presupuestarias. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere pre-adjudicar a la: Oferta N°1 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT 30-70949008-3, el renglón N°1, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones quinientos sesenta mil (\$25.560.000). Oferta N°2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N.º 2 (en 1030 unidades) por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete con veinte centavos (\$62.772.567,20). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y ocho millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete con veinte centavos (\$88.332.567,20).

A e-parte 36, se agrega cuadro de pre-adjudicación de la Licitación Publica N°176/2024.

A e-parte 41, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública Nro. 176/2024.

A e-parte 43, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, teniendo en cuenta lo ut-supra señalado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 484 N.º 557 T.º XI  
M. FEDERAL T.º 22 - P.º 793  
D.N.I. 30.005.812